

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EDWIN ORTEGA LOPEZ
Demandado: AMG AUTOMOTORES S.A.S.
Radicación: 76001400302220210055900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1483
RADICACION: 76001400-3022-2021-00559-00
CALI, SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada la subsanación en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de EDWIN ORTEGA LOPEZ C.C. 94.413.824 contra AMG AUTOMOTORES S.A.S Nit. 901149284-4, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$45.000.000.00, correspondiente al capital de la letra de cambio, con vencimiento el 16 de octubre de 2020.
 - 1.1. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 17 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal causados desde 1 de octubre de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **133** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **09-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez